

Gaceta

— No. 8730 —

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCION 02107

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS PARA APOYAR LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “DEL ATLÁNTICO PARA EL MUNDO - SEGUNDO SEMESTRE 2022-”

DECRETO No. 611 DE 2022

“Por medio del cual se adiciona el Decreto 602 de 2022, a través del cual se convocó a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Atlántico”

RESOLUCIÓN No. 449 DE 2022

“Por la cual se efectúa una delegación para la Audiencia Pública del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”

DECRETO No. 614 DE 2022

“Por el cual se convoca a los sectores económicos, Asociación de Municipios, Comunitario y víctimas del desplazamiento forzado del Consejo Departamental de planeación del Atlántico a la presentación de ternas para la designación de nuevos miembros”

RESOLUCIÓN No. 448 DE 2022

“Por la cual se asigna diez (10) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”

DECRETO No. 609 DE 2022

“POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA ESCOLAR”

DECRETO N° 000607 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

RESOLUCION No. 02107 DE 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS PARA APOYAR
IAS EXPRESIONES CULTURALES Y Artísticas EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA
“DEL ATLÁNTICO PARA EL MUNDO -SEGUNDO SEMESTRE 2022-”

El Secretario General del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades delegadas en el Decreto Departamental No. 000021 de enero 02 del 2020, las atribuciones que señalan los artículos 2, 71, 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No 000021 de 02 de enero de 2020 se le otorgó al Secretario General del departamento del Atlántico la facultad de expedir actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen la ordenación del gasto.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece la participación en la vida cultural dentro de los fines esenciales del estado, en los siguientes términos: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”*.

Que el artículo 209 *Ibídem*, en consonancia con lo anterior, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de la delegación y la desconcentración de funciones... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...”*.

Que el artículo 71 *ibídem* establece: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que el artículo 72 *Ibídem* consagra que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado”*.

Que el artículo 2º de la Ley 397 de 1997 dispone, respecto al papel del Estado en relación con la cultura, que: *“Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1185 de 2008, señala que el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por el conjunto de instancias públicas de nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 4º del Decreto 2941 de 2009, que reglamenta a la Ley de

Patrimonio, dispone:

“Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin”.

Que el Ministerio de Cultura, de conformidad con la Ley 1037 de 2006, aprobatoria de la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en coordinación con sus entidades adscritas, entidades territoriales y las instancias del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, apoyará las iniciativas comunitarias de documentación, investigación y revitalización de estas manifestaciones y los programas de fomento legalmente facultados.

Que la Ley General de Cultura, artículo 1, numeral 6, inciso segundo, señala: “El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones”.

Que, en materia de fomento y estímulos a la cultura, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 disponen:

“ARTÍCULO 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

“ARTICULO 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (museología y museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura”.

Que el artículo 38 *ibídem* modificado por el artículo 1° de la Ley 666 de 2001 establece:

“Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Pro-cultura” cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura”.

Que el artículo 38-1 *ibídem* adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, establece:

“El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

a. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

b. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997”.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 -Atlántico para la Gente-, tiene dentro de sus objetivos: *“Posicionar los festivales, festividades y carnavales del departamento del Atlántico y la circulación artística y cultural de los atlanticenses y con especial atención a la población LGBTI, étnica y con discapacidad”.* Y es uno de sus programas: *“Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para todos los atlanticenses y con especial atención a la población con discapacidad, LGBTI y con enfoque étnico diferencial”;* siendo el indicador: *“Festivales, festividades y carnavales fortalecidos con especial atención a la población con discapacidad, LGBTI y con enfoque étnico diferencial”.*

Que, la Secretaría de Cultura y Patrimonio ha implementado la estrategia *“Del Atlántico para el mundo -segundo semestre del 2022-”*, que acopia todo el haber de la cultura y las tradiciones desde los distintos municipios del Departamento con el propósito de fortalecer nuestra identidad, apoyando las expresiones culturales, tradicionales y artísticas y que son generadoras de desarrollo social y económico en sus propios contextos.

Que, mediante oficio de fecha 10 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico ha manifestado la importancia de atender lo referente al fomento del sector de cultura a través de estímulos, por lo que, durante las visitas a los municipios y las reuniones con los agentes culturales, ha llevado a cabo un ejercicio de caracterización del sector cultural que le han permitido establecer fundamentos para construir criterios objetivos que garanticen la asignación de estímulos acorde con las dinámicas, especificidades e impactos de las propuestas recibidas, propuestas que se articulan con los objetivos y programas del sector cultura del Plan Departamental de Desarrollo Atlántico para la Gente.

Que a partir de la caracterización han sido definido los siguientes campos de proyectos en los que se agrupan las expresiones culturales y artísticas insertadas en la estrategia *“Del Atlántico para el mundo”*, la cual aplica para el segundo semestre de 2022:

“Artes Plásticas: Aquellas artes que utilizan materiales que pueden ser modificados o moldeados, que añaden componentes visuales o sonoros. En ese sentido, hacen parte de esta categoría proyectos de festivales, escuelas de formación artística y exposiciones de artes plásticas.

Danza: Recoge una expresión del arte para el desarrollo humano que implica la preservación del patrimonio, las tradiciones y los saberes del Atlántico. Dentro de este campo están los festivales, los encuentros regionales y nacionales de danza y las danzas folclóricas.

Literatura y Biblioteca: Abarca proyectos de promoción de lectura, talleres literarios, promoción de la creación de diversos géneros y publicación de libros.

Música: A esta categoría la componen los encuentros de músicas, expresiones o ritmos tradicionales, folclóricos y contemporáneos; las escuelas de formación, los festivales y la circulación.

Patrimonio: Este campo trata de los bienes y manifestaciones que las poblaciones reconocen y valoran como su activo cultural, y en este campo los proyectos tienen su enfoque en la preservación y sostenimiento de los espacios museales existentes en los municipios.

Teatro: Estas prácticas culturales que usan la percepción, emoción e imaginación para comunicar por medio del cuerpo o la voz; siendo de este campo los festivales municipales, departamentales y regionales de teatro, los encuentros de títeres y los festivales de cuenteros."

Que los gestores responsables de la presentación de propuestas han hecho parte del proceso de caracterización, y del mismo modo de un escenario de concertación de la Estrategia "Del Atlántico para el mundo"; lo que permite una respuesta eficaz y aceptada a las necesidades del sector y un impulso a los factores de mayor impacto social y de cobertura poblacional.

Que, en el mencionado oficio, la Secretaría de Cultura y Patrimonio remitió el listado de beneficiarios con el valor de asignación monetaria del estímulo, la lista de las propuestas concertadas así como las condiciones que cumplen quienes son beneficiarios del mismo. Esta comunicación y sus anexos son parte integral del presente acto administrativo.

Que estas propuestas cumplen con lo establecido en el inciso segundo del artículo 18 de la ley 2070 del 31 de diciembre de 2020, para *quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura*", es decir, que se encuentran inscritos en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales -Soy Cultura-.

Que en atención a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202202530 de fecha 07 de octubre de 2022, para garantizar la existencia de recursos para el pago de estos estímulos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PAGO DEL ESTÍMULO: Reconocer y ordenar el pago de un estímulo por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 764.270.997)**, para apoyar las expresiones artísticas y culturales, en el marco de la estrategia "Del Atlántico para el mundo -segundo semestre 2022-", aprobadas por la Secretaría de Cultura y Patrimonio; pago que se hará respectivamente conforme al siguiente cuadro, el cual es tomado de la relación remitida por la Secretaria de Cultura y Patrimonio y que hace parte integral del presente acto administrativo, así:

BENEFICIARIOS DE ESTIMULOS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS						
ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	MUNICIPIO	CATEGORÍA	VALOR ESTÍMULO
12	PROYECTO DE APOYO Y ESTIMULOS AL TIEMPO LIBRE DE ARTISTAS MUSICAS DEL MAÑANA	RAM MUSIC S.A.S	901172882-5	DEPARTAMENTAL	MÚSICA	\$ 9.545.455

13	FESTIVAL VALLENATO MANUEL MANE MERCADO	FUNDACION FESTIVAL VALLENATO MANUEL MANE MERCADO	830504149-3	SABANALARGA	MÚSICA	\$ 10.113.636
14	ESCUELA DE MÚSICA Y ARTES MOKANÁ	FUNDACION SOCIAL AMOR A NUESTROS HERMANOS	900990444-8	AGUADA DE PABLO	MÚSICA	\$ 9.090.060
15	EL TUTI FRUTY VOL.5	FUNDACION VIVA EL ARTE VIVA LA MUSICA	901137993-6	DEPARTAMEN TAL	MÚSICA	\$ 10.227.273
16	GRABACION D MAQUETAS	ARMANDO MANUEL VIZCAINO ARIZA	8633824	SABANALARGA	MÚSICA	\$ 1.300.000
17	CIRCULACION	FUNDACION CUMBIA MODERNA DE SOLEDAD	901591430-7	SOLEDAD	MÚSICA	\$ 7.554.395
18	FESTIVAL OJITO	FUNDACION CUARTO VERDE	900411030-1	POLONUEVO	MÚSICA	\$ 9.545.455
19	TALLER: ESCRIBIR PARA PUBLICAR	FUNDACION ESCRITORES MEIRA DEL MAR	900362209-1	DEPARTAMEN TAL	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 5.954.545
20	FESTIVAL NUEVAS LETRAS	FUNDACION NUEVAS LETRAS	901063252-8	MALAMBO	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 5.000.000
21	EXALTACION DE LA VIDA Y OBRA DEL OPETA GABRIEL ESCORCIA GRAVINI DE SOLEDAD	FUNDACION PORTADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CARIBE	900871262-4	SOLEDAD	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 5.954.545
22	RÍO Y MAR DE VOCES LITERARIAS SE UNEN EN EL ATLANTICO	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL TRABAJO POR LA EQUIDAD -FUNDESEQ	901378547-8	DEPARTAMEN TAL	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 7.840.909
23	NOVELA GRAFICA LEGADO DE ALEGRIA	RED SUR BARRANQUILLA	900357288-1	PIOJO	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 7.200.000
24	LIBROS PARA LA PAZ	FUNDACION LECTURA, ARTE Y TURISMO PARA LA VIDA	901640982-1	SALGAR	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 5.818.182
25	MEMORIAS DEL CARIBE /MUNDO COSTEÑO	FUNDACION ERNESTO MCCAUSLAND SOJO	802012702-3	BARRANQUILLA	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 9.227.273

BENEFICIARIOS DE ESTIMULOS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS						
ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	MUNICIPIO	CATEGORÍA	VALOR ESTÍMULO
26	PALABRAS VINOS Y CAFE	FUNDACION IMPACTO SOCIAL DE COLOMBIA	901483458-1	PUERTO COLOMBIA	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 4.818.182
27	ENCUENTRO CON LA PALABRA	FUNDACION PROCENIO TEATRO	900271590-0	DEPARTAMENTAL	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 5.818.182
28	XIX FESTIVAL REGIONAL DE TEATRO DE PALMAR DE VARELA	ASOCIACION CULTURAL CASA DE LA CULTURA DE PALMAR DE VARELA	802009356-7	PALMAR DE VARELA	TEATRO	\$ 8.000.000
29	SOLEDAD CUENTA	CORPORACION ESCENOTECNIA	901414387-0	SOLEDAD	TEATRO	\$ 8.204.545
30	III ENCUENTRO REGIONAL DE TEATRO CARIBE	FUNDACION CULTURAL DE ARTES ESCENICAS LA CIGARRA PENSARTE - FUNCIPLE	901085944-0	SOLEDAD	TEATRO	\$ 8.750.000
31	XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS MARIO MORENO	CORPORACION ARTISTICA MARIO MORENO CAMM	802021514-3	SANTO TOMAS	TEATRO	\$ 9.000.000
32	DECIMO CUARTO ENCUENTRO REGIONAL DE TEATRO GOLPE DE TABLAS	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL SUEÑOS DEL ARTE DE BARANOA	802023208	BARANOA	TEATRO	\$ 8.886.364
33	5 FESTIVAL INTERNACIONAL DE NARRADORES ORAL "POLONUEVO CUENTA 2022	FUNDACION PROGRESAR CARIBE	900978835-5	POLONUEVO	TEATRO	\$ 8.750.000
34	XII FESTIVAL 100% TEATRO O SEMANA TEATRAL	FUNDACION FESTIVAL DE COMEDIAS CARNESTOLOGICA	901019331-5	MALAMBO	TEATRO	\$ 7.613.636
35	ENCUENTRO INTERNACIONAL DE TITERES DE TUBARA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ANTOVI - FUNPADESA	900721764-7	TUBARÁ	TEATRO	\$ 10.818.182
36	13VO FESTIVAL INTERCOLEGIAL DE TEATRO "GABRIEL ESCORCIA GRAVINI" FITS	FUNDACION CULTURAL ECUS TEATRO FUNECUS	900865364-2	SOLEDAD	TEATRO	\$ 9.000.000
37	MERECUMBE	CORPORACION ARTISTICO CULTURAL MUSAS	901411518-5	SOLEDAD	DANZA	\$ 8.000.000
38	7 VERSION ENCUENTRO Y FESTIVAL DE DANZAS, PAREJAS DE BAILE INTEGRALES Y NUEVAS VOCES	CORPORACION ARTISTICA CULTURAL Y DE MODELAJE SON GALARTE	901177962-9	GALAPA	DANZA	\$ 5.000.000

BENEFICIARIOS DE ESTIMULOS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS						
ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	MUNICIPIO	CATEGORÍA	VALOR ESTÍMULO
39	20 ENCUENTRO REGIONAL DE BAILES CANTAOS Y SON DE PAJARITO DE SUAN	FUNDACION ONG HUELLAS DE SUAN	900900785-1	SUAN	DANZA	\$ 7.840.909
40	FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE DANZAS FOLCLORICAS EN SABANAGRANDE	FUNDACION CULTURAL Y FOLCLORICA SEFORDE	901203188-6	SABANAGRANDE	DANZA	\$ 8.000.000
41	XI FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZA HUELLAS Y VOCES DEL FOLCLOR Y VII ENCUENTRO DE PAREJAS INFANTILES	CORPORACION FOLCLORICA Y ARTISTICA PERLA DEL CARIBE DE SOLEDAD	802018242-4	SOLEDAD	DANZA	\$ 10.340.909
42	I FESTIVAL DE PORRO NEGRO INFANTIL	FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EXCELENCIA	900609288-4	SANTO TOMAS	DANZA	\$ 6.527.273
43	PROPUESTA FESTIVAL DE DANZAS, ARTES Y OFICIOS POPULARES RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - PALMAR DE VARELA	FUNDACION ENCUENTRO CULTURAL DEL CARIBE	900689166-6	PALMAR DE VARELA	DANZA	\$ 9.431.818
44	ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZAS POR PAREJA "BARANOA, DANZANDO SIN FRONTERAS"	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL DANZAR DEL ATLANTICO	901005381-2	BARANOA	DANZA	\$ 4.000.000
45	8VO. FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS FOLCLORICAS COLOMBINAS DE SOLEDAD - ATLANTICO 2022	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CULTURAL Y SOCIAL TAMBORES DEL ATLANTICO	900901531-0	SOLEDAD	DANZA	\$ 7.727.273
46	I ENCUENTRO CULTURAL GAY DE LA TAMBORA TRADICIONAL	FUNDACIÓN ARTISTICA CULTURAL REMEMBRANZAS	901527404-3	SOLEDAD	DANZA	\$ 5.000.000
47	I FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE DANZAS FOLCLORICAS Y RONDAS INFANTILES	CORPORACION CULTURAL FAMMA	901647294-4	PALMAR DE VARELA	DANZA	\$ 5.000.000
48	FESTIVAL SON DE PAJARITO	FUNDACION FESTIVAL SON DE PAJARITO	900598991-5	MANATÍ	DANZA	\$ 8.295.455
49	ALUNA	FUNDACION ARTISTICA ALUNA	901645616-3	SOLEDAD	DANZA	\$ 6.000.000

BENEFICIARIOS DE ESTIMULOS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS						
ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	MUNICIPIO	CATEGORÍA	VALOR ESTÍMULO
50	7MO FESTIVAL TAMBORES Y CANTOS DEL SUR DEL CORREGIMIENTO DE CARRETO	CORPORACION ARTISTICA Y SOCIAL CARRETO CULTURAL	900993446-6	CARRETO	DANZA	\$ 7.000.000
51	MUSEO MUPAPA	FUNDACION DE CIENCIAS NATURALES "FUNCINAT"	806010574-2	LA PEÑA	PATRIMONIO	\$ 9.090.909
52	15º FESTIVAL DE ARTE INFANTIL - 2022	FUNDACION BARRIOFOTO	900332806-9	PUERTO COLOMBIA	ARTES PLÁSTICAS	\$ 5.727.273
53	SEPTIMO FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE ARTE INCLUSIVO	FUNDACIÓN CULTURAL ARTE CON AMOR	900460667-1	SABANALARGA	ARTES PLÁSTICAS	\$ 9.818.182
54	ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA SUEÑOS DE ARTE-CASA DE LA CULTURA CAMPO DE LA CRUZ	CASA DE LA CULTURA DE CAMPO DE LA CRUZ	802020150-1	CAMPO DE LA CRUZ	ARTES PLÁSTICAS	\$ 7.000.000
55	FESTIVAL CABALLITO DE PALO 2022	CORPORACION PALMICHE DORADO	901460908-3	PALMAR DE VARELA	ARTES PLÁSTICAS	\$ 9.000.000
56	CASA MUSEO DEL GRABADO SAMUEL BUELVAS	FUNDACION CULTURAL VOCES DE LA TRADICION	901464815-5	TUBARÁ MALAMBO SABANALARGA USIACURÍ LURUACO	ARTES PLÁSTICAS	\$ 8.000.000
57	EVALUAMOS FESTIVAL: "SÉPTIMO FESTIVAL SABANALARGA VIVE TEATRO"	FUNDACION GIRALUNA	900417443-5	SABANALARGA	TEATRO	\$ 5.000.000
58	FESTIVAL DE ARTE A LA CALLE 10	FUNDACION SANARTE	900271321-6	PUERTO COLOMBIA	TEATRO	\$ 10.000.000
59	CINE A LA CALLE	FUNDACION CINE A LA CALLE	900068507-1	DEPARTAMENTAL	TEATRO	\$ 10.289.193
60	FESTIVAL FOLCLORICO INTERNACIONAL DE BARRANQUILLA ESTEFANIA CAICEDO	CORPORACION FOLCLORICA ESTEFANIA CAICEDO	802010390-1	BARRANQUILLA	DANZA	\$ 10.289.193
61	POEMARIO	CORPORACION CULTURAL LUIS EDUARDO NUETO ARTETA	800217271-4	BARRANQUILLA	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 10.289.193
62	REINADO MOKANA	CABILDO INDIGENA MOKANA- TERRITORIO USIACURI	N/A	USIACURÍ	DANZA	\$ 9.038.052
63	MARTES DE CINEMATECA	FUNDACION CINEMATECA DEL CARIBE	890117305-4	BARRANQUILLA	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 15.038.052

BENEFICIARIOS DE ESTIMULOS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS						
ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	MUNICIPIO	CATEGORÍA	VALOR ESTÍMULO
64	EXTRAMUROS MAMB	UNDACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA	800239112-6	BARRANQUILLA	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 15.038.052
65	CONDOR LEGENDARIO	FUNDACION CULTURAL LA TIERRA DEL CONDOR	900827998-1	JUAN DE ACOSTA	MÚSICA	\$ 19.786.910
66	FESTIVAL DE MERECUMBE	FUNDACION FRANCISCO PACHO GALAN REY DEL MERECUMBRE	900380770-7	SOLEDAD	MÚSICA	\$ 19.786.910
67	FESTIVAL SON DE NEGRO	FUNDACION FESTIVAL SON DE NEGRO	900573356-1	SANTA LUCÍA	DANZA	\$ 39.573.820
68	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CUENTEROS EL CARIBE CUENTA	FUNDACION LUNETA 50 CULTURA COMUNIDAD Y DESARROLLO	802009636-4	DEPARTAMENTAL	TEATRO	\$ 35.616.438
69	FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ BARRANQUIJAZZ	FUNDACION CULTURAL NUEVA MUSICA	802007450-2	BARRANQUILLA	MÚSICA	\$ 37.595.129
70	FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS MAR DE VOCES	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL UN MAR DE VOCES	901264546-0	PUERTO COLOMBIA	MÚSICA	\$ 39.573.820
71	ESCUELA DE CIRCO	FUNDACION DUNCAN PLAYFUL CIRCUS	901432325-0	PUERTO COLOMBIA	TEATRO	\$ 7.090.909
72	I SALON MUNICIPAL DE ARTE DE CANDELARIA	FUNDACION EL MUNDO A LAPIZ Y PAPEL	901642176-0	CANDELARIA	ARTES PLÁSTICAS	\$ 3.000.000
73	II FESTIVAL NACIONAL DE LA TRADICION SOLEDEÑA 2022	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ALMA DE DANZA	900513526-9	SOLEDAD	DANZA	\$ 8.000.000
74	FUNDACION ARTE 74	FUNDACION ARTE 74	901016901-1	BARRANQUILLA	DANZA	\$ 4.000.000
75	TALLER DE LECTROESCRITURA CREATIVA: LA NUEVA OLA	FUNDACION PUERTO COLOMBIA	900299233-8	PUERTO COLOMBIA	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 942.000
76	PRESERVACION Y DIFUSION DEL RITMO DE LA CUMBIA EN LA POBLACION INFANTIL Y JUVENIL EN SOLEDAD	FUNDACION CULTURAL Y FOLCLORICA CARMEN LLERENA	901101644-5	SOLEDAD	DANZA	\$ 4.000.000

BENEFICIARIOS DE ESTIMULOS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS						
ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA DE CIUDADANÍA	MUNICIPIO	CATEGORÍA	VALOR ESTÍMULO
77	SEGUNDO FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE LA DANZA DEL PORRO NEGRO DE SANTO TOMAS-ATLANTICO	CORPORACION CULTURAL PAOLA MALDONADO	901642542-3	SANTO TOMÁS	DANZA	\$ 3.500.000
78	FESTIVAL DE LA ALEGRIA	FUNDACION FESTIVAL DE LA ALEGRIA	802021064-0	CANDELARIA	DANZA	\$ 4.000.000
79	LEER LA NATURALEZA	CENTRO DE CULTURA CREATIVA CECREA	830114053-1	PUERTO COLOMBIA - SALGAR	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 4.000.000
80	PESEBRE EN VIVO DE USIACURI	FUNDACION TALLER DE ARTES TOMAS URUETA FUNTATUR	802024646-0	USIACURÍ	TEATRO	\$ 15.038.052
81	UNA LIRA DEL ATLÁNTICO EN NAVIDAD	FUNDACIÓN LIRA INMENSA	900227178 - 2	MALAMBO	MÚSICA	\$ 12.270.000
82	CONMEMORACIÓN DE LOS 40 AÑOS DE NUESTRO NOBEL: HOMENAJE A GABO	FUNDACIÓN CONVALORES	900669529-0	BARRANQUILLA	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 39.500.471
83	FESTIVAL DE LA TRADICIÓN NAVIDEÑA	FUNDACIÓN FUNCARIBE	900094347-8	BARRANQUILLA	LITERATURA Y BIBLIOTECA	\$ 20.508.000
TOTAL ESTIMULOS						\$ 836.549.468

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO. Realizar el pago de los estímulos a que se refiere el artículo anterior conforme a la solicitud efectuada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio así: un único pago correspondiente al 100% del valor del estímulo reconocido, el cual será cancelado una vez que los artistas, gestores y/o creadores o las personas jurídicas responsables de las propuestas presenten el informe de ejecución y este cuente con el visto bueno de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: VALIDACIÓN DE PAGO. Los pagos serán realizados a través de giro directo a la cuenta bancaria certificada por cada beneficiario, teniendo como sustento de validación los siguientes documentos:



1. Certificado expedido por la secretaria de cultura y patrimonio en el cual avala el pago del valor del estímulo reconocido.
2. RUT actualizado.
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal o responsable de la propuesta.
4. Certificado bancario actualizado.

PARAGRAFO PRIMERO: La documentación será validada y remitida por la Secretaría de Cultura y Patrimonio a la Secretaría de Hacienda Departamental, para su registro presupuestal y pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos beneficiarios que reciban las transferencias de los estímulos de que trata la presente Resolución, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informe a la dependencia competente o lo reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar, incluyendo la devolución del monto recibido.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de este acto administrativo a la Secretaría de Cultura y Patrimonio, a la Subsecretaría de Presupuesto, a Contabilidad y a Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla, a los 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Original firmado por
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Cecilia Gil Barvo, Asesora externa

Revisó: Claudia Jimena Herrera, asesora externa

Aprobó: Diana Acosta - Secretaria de Cultura y Patrimonio



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 611 DE 2022

(7 de diciembre)

“Por medio del cual se adiciona el Decreto 602 de 2022, a través del cual se convocó a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Atlántico”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 23 la Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico requirió hacer uso de las facultades mencionadas en el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 23 la Ley 2200 de 2022, motivada por la necesidad de que se estudien proyectos de ordenanza de vital importancia para la Administración Departamental.

Que en consecuencia, se expidió el Decreto 602 de 2022, en cuyo artículo primero se dispuso:

ARTICULO PRIMERO: *Convocar a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico a sesiones extraordinarias, por el período comprendido entre el primero (1) de diciembre de 2022 y hasta el veintidós (22) de diciembre de 2022.*

Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea se ocupará del estudio de los siguientes asuntos:

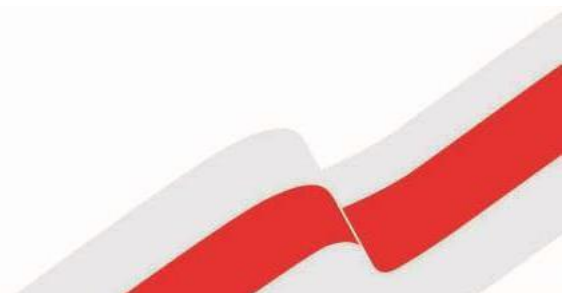
1. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”.***
2. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 DESTINADOS A AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, MEDIANTE LA ADICIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020, QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”.***



3. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y DOS INICIATIVAS".
4. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2023 Y 2024, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
5. "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR SOCIAL LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENEROS, INTERSEXUALES, QUEERS Y OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS – LGBTIQ+- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
6. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADQUIRIR POR COMPRA Y/O ENAJENACIÓN VOLUNTARIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, TRAMO 1, UNIDAD FUNCIONAL 1 Y 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" QUE HACE PARTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
7. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 000567 DE 2022 EN LO QUE RESPECTA A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CUYO VALOR SEA SUPERIOR A 2410 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES".
8. "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 00568 DE 2022".

Que se requiere adicionar proyectos de ordenanza, por la necesidad de que en las sesiones extraordinarias convocadas se estudien proyectos de ordenanza de vital importancia para la Administración Departamental, los cuales se detallan a continuación, pues requieren que curse su trámite legal para otorgar a la Administración departamental las facultades y autorizaciones que permitan ejecutar proyectos prioritarios que benefician a la población del Departamento del Atlántico.

Que en virtud de lo anterior,



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 602 de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico a sesiones extraordinarias, por el período comprendido entre el primero (1) de diciembre de 2022 y hasta el veintidós (22) de diciembre de 2022.

Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea se ocupará del estudio de los siguientes asuntos:

1. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”.*
2. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 DESTINADOS A AMPLIAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, MEDIANTE LA ADICIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020, QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”.*
3. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, INCORPORANDO UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y DOS INICIATIVAS”.*
4. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2023 Y 2024, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.*
5. *“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR SOCIAL LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENEROS, INTERSEXUALES, QUEERS Y OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS – LGBTIQ+- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.*



6. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADQUIRIR POR COMPRA Y/O ENAJENACIÓN VOLUNTARIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, TRAMO 1, UNIDAD FUNCIONAL 1 Y 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” QUE HACE PARTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO””.*
7. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 000567 DE 2022 EN LO QUE RESPECTA A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CUYO VALOR SEA SUPERIOR A 2410 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES”.*
8. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 00568 DE 2022”.*
9. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2023 A 2033, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES RURALES MEDIANTE LA RECUPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ADECUACIÓN DE TIERRAS 2021 ATLÁNTICO CON EL OBJETO DE DESARROLLAR LA CONSERVACION, DESARROLLO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRA DE REPELON.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. A través de la Secretaría Jurídica Departamental, comuníquese el contenido del presente decreto a la Honorable Asamblea Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Gabriel Blanco Bohórquez – Asesor externo Secretaria Jurídica
Revisó: Luz Silene Romero Sajona - Secretaria Jurídica Departamental



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 449 DE 2022 (12 diciembre)

“Por la cual se efectúa una delegación para la Audiencia Pública del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la constitución política y la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” (negrillas fuera del texto)

Que el artículo 211 de la constitución política, expresa que *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de las entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”*

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998, dispuso *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*

Que, mediante oficio del Departamento Nacional de Planeación, se extendió la invitación a la Señora Gobernadora del Departamento del Atlántico para participar en la Audiencia Pública del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual se realizará el miércoles 16 de diciembre de 2022, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.



Que en razón de lo anterior se prevé necesario efectuar una delegación para atender la invitación mencionada a la secretaria de despacho de la Secretaria de planeación departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar en **MADELAINE CERTAIN ESTRYPEAUT**, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Planeación Departamental, la representación de la Gobernadora del Atlántico en la Audiencia Pública del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 2022, en la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO 2. Comunicar a través de la Secretaría Jurídica, el contenido de la presente Resolución a la delegada en mención.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Jainer Figueroa – Asesor externo
Revisó: Hernando Jiménez – Asesor externo
Aprobó: Luz Silene Romero - Secretaria Jurídica



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 614 DE 2022 (12 diciembre)

“Por el cual se convoca a los sectores económicos, Asociación de Municipios, Comunitario y víctimas del desplazamiento forzado del Consejo Departamental de planeación del Atlántico a la presentación de ternas para la designación de nuevos miembros”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 152 de 1994, el Decreto 2284 de 1994 y las Ordenanzas 0001 de 1995, 000024 de 2000, 000033 de 2008 y 000399 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3 de la ordenanza 000033 de 2008, los miembros del Consejo Departamental de Planeación serán designados para un periodo de ocho (8) años y la mitad de sus miembros deberá ser renovada cada cuatro (4) años.

Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 la designación de los nuevos miembros corresponde al gobernador del Departamento del Atlántico, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 4 de la ordenanza No. 000001 de 1995 y ordenanzas No. 00024 de 2000, No. 000033 de 2008, No. 00039 de 2017 y el Decreto 2284 de 1994.

Que a través de Decreto No. 000137 de marzo 9 de 2020, se designó a los nuevos miembros del Consejo Departamental de Planeación del Atlántico.

Que mediante Decreto 582 de 10 de noviembre de 2022 expedido por la señora Gobernadora del Atlántico se aceptó la renuncia presentada por los consejeros ALBERTO VIVES DE LA ESPRIELLA, representante del sector económico y JOSE FERNANDO VARGAS, representante del sector Asociación de Municipios.

Que el reglamento interno del Consejo Departamental de Planeación del Atlántico en el numeral 7 del artículo 16 consagra como una de las funciones de la mesa directiva Solicitar a la Gobernación del Atlántico para que realice la convocatoria respectiva del reemplazo del consejero Territorial de Planeación que por las faltas comprobadas requiere ser reemplazado.

Que la mesa directiva del Consejo Departamental de Planeación del Atlántico mediante oficio de 7 de octubre de 2022 puso de presente la existencia de vacancia absoluta en el sector de víctimas de desplazamiento forzado ante la renuncia del consejero ABEL ANTONIO DIAZ LOZANO y en el sector comunitario ante el fallecimiento del señor FREDDY CERVANTES.

Que el artículo 8 de Decreto 2284 de 1994 consagra que, en caso de falta absoluta de la persona designada, podrá hacerse una nueva designación con base en las ternas presentadas o disponer que se presenten nuevas ternas por las entidades del correspondiente sector.

Que, corresponde a la Gobernadora del Departamento del Atlántico solicitar al sector económico, sector comunitario, asociación de municipios y víctimas del desplazamiento forzado del Departamento del Atlántico la presentación de ternas para designar nuevos miembros que suplirán las vacancias absolutas del Consejo Departamental de Planeación.

Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los representantes del sector económico, sector comunitario, Asociación de Municipios y víctimas del desplazamiento forzado del Departamento del Atlántico la presentación de ternas para designar nuevos miembros del consejo por cada uno de esos sectores, a fin de proveer las vacancias con ocasión de las faltas absolutas de quienes venían ocupando tales dignidades.

PARÁGRAFO: Los sectores convocados tendrán hasta 30 días después de la expedición y publicación en gaceta del presente acto administrativo para la presentación de las ternas respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde a la Secretaría de Planeación Departamental la socialización, comunicación y seguimiento de lo contenido en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar por conducto de la Secretaría de Planeación Departamental el presente acto administrativo a la Mesa Directiva del Consejo Departamental de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022,

ORIGINAL FIRMADO POR
ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyecto: MTR Consultores jurídicos- Asesor externo
Revisó: Madelaine Certain- Sec. de Planeación Departamental
Aprobó: Luz Silene Romero- Sec. Jurídica



**RESOLUCIÓN No. 448 DE 2022
(09 DE DICIEMBRE)**

“Por la cual se asigna diez (10) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.



Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social “Mi Casa Ya”, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 *“Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico”* señala que los hogares que se benefician del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”*

Que el contrato de Fiducia Mercantil referido, en su cláusula 0.1.4, prevé la posibilidad de que el patrimonio autónomo reciba “RECURSOS TRANSFERIDOS POR TERCEROS”, los cuales definieron las partes como *“(…) las de dinero que transfieran al PATRIMONIO AUTÓNOMO todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas diferentes al fideicomitente, a título gratuita, para el desarrollo actividades a las que hace referencia este contrato. Estos aportantes podrán ser fideicomitentes, si así se define el negocio que se realice”.*

Que la Fiduciaria suscribió documentos para transferencia de recursos a título gratuito al Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa – Mi Casa Ya, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil 421 de 2015, tal y como consta en las actas de comités fiduciarios, en donde el Departamento del Atlántico en cumplimiento de lo establecido al Convenio Interadministrativo 202003277 de 2020, ha transferido durante la vigencia 2022 a título gratuito, la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.000 M.CTE), al Fideicomiso – Programa “Mi Casa Ya” constituido en virtud del Contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE



ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 421 DE 2015, celebrado el 21 de mayo de 2015 entre FONVIVIENDA y LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 202200917 por valor de (\$3.500.000.000) y 202201306 por valor de (\$3.500.000.000) expedidos por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Atlántico.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya” de Fiduoccidente, a través certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200917 expedido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Atlántico.

Que el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, los recursos correspondientes a los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por el Departamento del Atlántico al Contrato de Fiducia Mercantil 421 de 2015, “Fideicomiso — Programa “Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1., Asignar diez (10) subsidios departamentales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	946044	1129573419	JEIMYS DEL CARMEN	MERIÑO GOMEZ	SOLEDAD	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
2	1045759	72298497	RICHARD	MERLANO HIGUITA	SOLEDAD	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
3	1135720	1143146455	KEVIN JOSE	PADILLA VILLALBA	BARRANQUILLA	AMARILO S.A.S	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
4	1177679	37580686	LEIDY	ARDILA GOMEZ	SOLEDAD	CONSTRUCTORA ANAYA GIRALDO SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
5	1237569	1143122313	CLAUDIA FERNANDA	NARVAEZ VERGARA	SOLEDAD	ACF SAS	\$ 7.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA



6	1250532	1143154959	YESSICA MARIA	BARRIOS SALTARIN	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
7	1254830	32883760	ELIANA MILENA	VEGA SARMIENTO	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
8	1262141	1143147320	DIOMEDES DE JESUS	DIAZ GARCIA	SOLEDAD	CONSTRUCTORA ANAYA GIRALDO SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
9	1279678	1140860985	HAROLD	JIMENEZ PEDROZO	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
10	1285468	1234096499	ARCTURO DE JESUS	ZUREK PINILLA	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	\$ 7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Artículo 2. El desembolso de los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 9 día del ms de diciembre del 2022

Original firmado por
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora

Elaboró: Marcela Sánchez / Johana Lara Revisó: Alejandro Quintero Romero Aprobó: Luz Silene Romero Sajona



**DECRETO No. 609 DE 2022
(06 diciembre)**

“POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA ESCOLAR”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 812 de 2003 incluyó el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas (PNLB) como una estrategia coordinada por el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación Nacional; orientada a promover la lectura a través del acceso y el fomento del interés de la población colombiana hacia los libros, con la finalidad de hacer de Colombia un país de lectores mediante estrategias como: (i) identificación, construcción, y adecuación, de infraestructura y bibliotecas; (ii) dotación de bienes y servicios a las bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (RNB); (iii) promoción de lectura, y (iv) seguimiento, evaluación y fortalecimiento de la RNB y demás redes de bibliotecas existentes, incluyendo bibliotecas de cajas de compensación, bibliotecas universitarias, bibliotecas privadas, entre otros.

Que en 2003 se aprobó el Documento CONPES 3222, LINEAMIENTOS DEL PLAN NACIONAL DE LECTURA Y BIBLIOTECAS, con el objetivo principal de mejorar los niveles de lectura en la población colombiana, y fortalecer los servicios prestados por las bibliotecas colombianas. Así mismo, esta política definió como uno de sus componentes el fortalecimiento de las bibliotecas públicas mediante: (i) el mejoramiento de su infraestructura, equipos, y colecciones; (ii) la formación, promoción, y fomento de la lectura a partir del mejoramiento del recurso humano encargado de estas labores, y, (iii) la ampliación de los sistemas de producción y circulación de material para aumentar las dotaciones bibliográficas de las bibliotecas y democratizar el acceso a libros en el país. La política también promovió: (i) la generación de información, seguimiento, y evaluación de la RNB; (ii) la creación de un banco de experiencias exitosas para identificar e impulsar iniciativas de promoción de la lectura y el desarrollo de las bibliotecas públicas, y (iii) la implementación de un programa de comunicación y medios que tuvo el propósito de compartir y difundir información sobre los avances y logros del PNLB.

Que la Ley 1379 de 2010 que define y organiza la RNB, y promueve el crecimiento y uso de las bibliotecas a nivel nacional, propuso impulsar una política nacional; integral; constante, y sostenible, de promoción de la lectura y de las bibliotecas públicas que conforman la RNB.



Para ello, se estableció como una de las acciones principales la coordinación de esfuerzos con el Ministerio de Educación Nacional y las Instituciones de Educación Superior para ofrecer educación formal, así como programas de formación continua al personal bibliotecario que hace parte de la RNBP y a los promotores de lectura y gestores culturales y de la información.

Que la Ley 1450 de 2011 incluyó varias de las acciones de la Política de Lectura y Bibliotecas junto con la estrategia para el fortalecimiento de los procesos de lectura y escritura, con el objetivo de fortalecer las bibliotecas públicas del país como espacios para desarrollar programas de fomento a la lectura, con el fin de fortalecer las competencias comunicativas de los estudiantes y de la población no escolarizada. Esto último, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo de actividades para el fomento y promoción de la lectura en las instituciones educativas, mediante planes de lectoescritura.

Que la Ley 1753 de 2015 incluyó como una de sus estrategias el PNLE *Leer es mi cuento, una apuesta por la equidad*. Por medio de esta estrategia, se propuso incrementar el promedio de libros leídos por la población colombiana en un periodo de cuatro años. El plan incluyó acciones como: (i) la continuidad en la adquisición de libros y materiales impresos, audiovisuales, y digitales, para la dotación de bibliotecas públicas; (ii) la creación de centros de desarrollo infantil temprano del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); (iii) la formación del personal bibliotecario en competencias de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC); (iv) la ampliación de la conectividad de las bibliotecas públicas de la RNBP, y (v) la creación de contenidos culturales dirigidos a aumentar el índice de lectura de los colombianos.

Que en el año 2021 se aprobó el Documento CONPES 4068, POLÍTICA NACIONAL DE LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECAS ESCOLARES, con el objetivo principal de promover el desarrollo de capacidades en lectura; escritura; y, oralidad, que contribuyan a la formación integral de las niñas; niños; adolescentes; jóvenes, y de la comunidad educativa en general, para garantizar el acceso pleno al conocimiento y los valores de la cultura, durante toda la trayectoria educativa y el curso de vida. Para ello, se proponen acciones clasificadas en cuatro frentes de política que son: (i) el fomento del desarrollo de las bibliotecas escolares en las instituciones educativas oficiales del país; (ii) la generación de condiciones para el desarrollo de capacidades de los educadores, bibliotecarios y mediadores para favorecer el acceso y la apropiación de la cultura oral y escrita; (iii) la promoción de múltiples prácticas de lectura; escritura; y, oralidad para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidad educativa en general; y (iv) la creación de condiciones para la gestión del conocimiento alrededor de la cultura oral y escrita.

Que, con la conformación del Comité Departamental, la Gobernación del Atlántico define los principios orientadores y prioridades del Plan Departamental de Lectura, Escritura, Oralidad y Biblioteca Escolar **“MENSAJE DE RÍO Y MAR EN UN ATLÁNTICO COLORIDO”**, dándole



cabida a una diversidad de enfoques, concepciones, valoraciones y voces de distintos actores que enriquecerán cada proceso del PDLEOBE, quienes desde sus ámbitos de competencia contribuirán a su vitalidad y sostenibilidad.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Creación. Créese el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA ESCOLAR.

ARTÍCULO 2°. Objeto. el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA ESCOLAR promoverá y difundirá en todo el departamento del Atlántico la importancia y la necesidad del Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Biblioteca Escolar - PDLEOBE llamado “MENSAJE DE RÍO Y MAR EN UN ATLÁNTICO COLORIDO”, cuya finalidad es fortalecer las competencias comunicativas en los niños, niñas, jóvenes y adolescentes a través de estrategias que promuevan el desarrollo de habilidades en la Lectura, Escritura y Oralidad, involucrando a los agentes educativos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 3°. Composición. El COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA ESCOLAR estará conformado por:

- a) El (la) Secretario (a) de Educación Departamental o su delegado, quien presidirá el Comité.
- b) El (la) Secretario (a) de Cultura Departamental o su delegado.
- c) El (la) Subsecretario (a) de Desarrollo Educativo
- d) El (la) Director (a) de la Biblioteca Departamental o su delegado
- e) Un Representante de los Rectores de los E.E. oficiales
- f) Un Representante de las Cajas de Compensación Familiar
- g) Un Representante del sector empresarial privado que le apunte a la educación, a la lectura, escritura y biblioteca escolar.
- h) Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
- i) Un representante de las Universidades.

ARTÍCULO 4°. Funciones. El COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA ESCOLAR tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Acompañar la puesta en marcha del Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Biblioteca Escolar - PDLEOBE “MENSAJE DE RÍO Y MAR EN UN ATLÁNTICO COLORIDO”.



2. Promover y difundir en la comunidad Atlanticense el concepto: la lectura, la escritura y la biblioteca son prácticas institucionales de las que nadie debe estar excluido.
3. Participar en el desarrollo de las diferentes actividades propuesta por el PDLEOBE.
4. Servir de enlace y articular acciones con la comunidad.
5. Supervisar el cumplimiento del PDLEOBE.
6. Impulsar y acompañar los procesos de desarrollo de los bibliotecarios escolares con la comunidad institucional.
7. Participar y acompañar en el desarrollo de estudios e investigaciones a nivel local en el ámbito de la lectura y la escritura.
8. Asesorar, acompañar y participar en la planeación y desarrollo del PDLEOBE.
9. Emitir conceptos técnicos y recomendaciones en asuntos relacionados con la lectura y la escritura.
10. Apoyar el diseño y establecimiento de alianzas estratégicas a favor del PDLEOBE
11. Contribuir en el desarrollo de acciones que vinculen a las familias en el fomento de la lectura y la escritura.

ARTÍCULO 5°. Del funcionamiento del Comité Departamental. Para garantizar el desarrollo de las acciones y funcionamiento del Comité Departamental se han establecido cuatro (4) líneas estratégicas, teniendo en cuenta los diferentes componentes del Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Biblioteca Escolar - PDLEOBE "MENSAJE DE RÍO Y MAR EN UN ATLÁNTICO COLORIDO", así:

1. Línea 1: LEO en todo lugar, cuyo objetivo es:

- Promover espacios interactivos para el desarrollo de habilidades comunicativas que propicien en los estudiantes reflexión, debate y construcción de identidad.
- Fortalecer los ambientes pedagógicos a través de las cuatro actividades rectoras de la Primera Infancia, donde los niños y las niñas desarrollen sus habilidades comunicativas a través de la imaginación y la creatividad.

2. Línea 2: LEO con Todos, cuyo objetivo es:

- Formar a los agentes educativos involucrados en la mediación de lectura, escritura y la oralidad de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Atlántico.
- Fortalecer las competencias comunicativas de los estudiantes a través de acompañamiento especializado por mediadores PENCORA, desde estrategias didácticas que enriquezcan la práctica pedagógica de los establecimientos



educativos oficiales de los municipios no certificados del Atlántico.

3. Línea 3: LEO para Aprender, cuyo objetivo es:

- Implementar la estrategia de aprendizaje de la lectura y la escritura con acompañamiento a los docentes de transición a 3° de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Atlántico.
- Evaluar el impacto de la estrategia de aprendizaje de la lectura y escritura de los estudiantes de transición a 3° de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Atlántico.

4. Línea 4: LEO Para Triunfar, cuyo objetivo es:

- Evaluar la implementación del PDLEO en la labor de los docentes para el fortalecimiento las competencias comunicativas de los estudiantes.
- Implementar una estrategia de estímulos para promover en los docentes la curiosidad, reflexión, exploración y aprendizaje sobre sus prácticas de aula en procesos de lectura, escritura y oralidad.

ARTÍCULO 6°. De la Secretaría técnica y sus funciones. La Secretaría técnica del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA ESCOLAR, estará a cargo del (la) Subsecretario (a) de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Departamental y sus funciones serán las siguientes:

1. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente.
2. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité.
3. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité.
4. Poner en conocimiento del Comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
5. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del Comité.
7. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.
8. Comunicar a todos los miembros del Comité. las decisiones adoptadas.



ARTÍCULO 7°. Periodicidad y modalidad de reuniones: El COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA ESCOLAR se reunirá de forma ordinaria cada cuatro (4) meses en modalidad presencial, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental; en cuanto a la modalidad virtual, el canal o la plataforma que se disponga para tal fin.

ARTÍCULO 8°. Convocatorias: Para garantizar la oportunidad en la atención y cumplimiento de cada uno de las actividades requeridas descritas en el artículo 5° del presente decreto, se realizará una convocatoria invitando a Funcionarios, Rectores de las instituciones educativas oficiales, las Cajas de Compensación Familiar, al sector empresarial privado que le apunte a la educación, Fundaciones y Universidades a participar de manera activa en la conformación del Comité Departamental de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares, en la cual se elegirá de manera democrática a cada uno de los representantes de cada sector.

ARTÍCULO 9°. Vigencia y recursos. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022.

Original firmado por
ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Neil Badran Arrieta -Oficina Jurídica SED
Aprobó: María Catalina Ucros Gómez -Secretaria de Educación
Revisó: Luz Silene Romero Sajona -Secretaria Jurídica



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000607 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000543 de noviembre de 2021, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 18 de noviembre de 2021 y liquidado mediante Decreto 000436 de noviembre 19 de 2021.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96). El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos



servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 53 de la Ordenanza No. 000543 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022” establece:

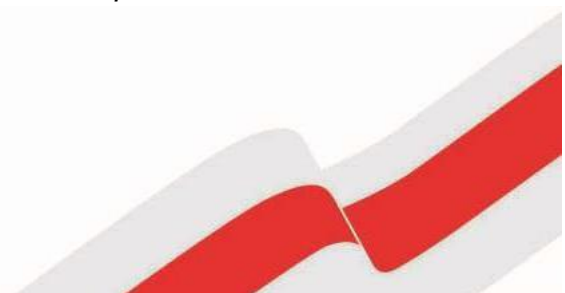
ARTÍCULO 53. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2021, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2022, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2021).

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N° 000578 de octubre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000578 de octubre de 2022 establece:

" Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la



corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”

Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

REDUCCION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022 mediante las siguientes modificaciones:

Reducir en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios – estampillas Pro-Hospital 1 y 2 nivel de atención la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$173.353.975).**



De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Adquisición de Bienes y servicios, la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$173.353.975).**

ADICION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que los recursos reducidos en el fondo departamental de Salud descritos anteriormente se incorporan en el presupuesto del Departamento del Atlántico – nivel central así:

Adicionar en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios – estampillas Pro-Hospital 1 y 2 nivel de atención la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$173.353.975).**

De igual forma adicionar en el presupuesto de Gastos de Servicio de Deuda en el rubro de Intereses estampillas Pro-Hospital 1 y 2 nivel la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$173.353.975).**

ADICION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que le artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022 mediante las siguientes modificaciones:

Adicionar en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios así:
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales por valor de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$61.000.000).**



De igual forma adicionar en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Disminución de Pasivos con fuente de financiación Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales por valor de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$61.000.000)**.

REDUCCIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que los recursos adicionados en el fondo departamental de Salud descrito anteriormente se reducen en el presupuesto del Departamento del Atlántico – nivel central así:

Reducir en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios indirectos así:
Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales por valor de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$61.000.000)**.

De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de servicios para la Comunidad, sociales y personales con fuente de financiación Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales por valor de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$61.000.000)**.

REDUCCIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS POR CAMBIO DE FINANCIACIÓN.

Que en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022, se encontraban apropiados unos recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios Educativos sin situación de fondos por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.890.917.382).

Que por disposición del Ministerio de Educación los recursos antes mencionados cambiaran la financiación a Con situación de fondo en el valor de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$5.353.967.295).

Que por lo anterior se requiere realizar los siguientes movimientos presupuestales:

Reducir en el presupuesto de Rentas Ingresos no Tributarios – Transferencia Corriente prestación del servicio Educativo sin situación de fondo (SSF), la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.890.917.382)**.

De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Gastos de Personal la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.890.917.382)**.



Adicionar en el presupuesto de Rentas Ingresos no Tributarios – Transferencia Corriente prestación del servicio Educativo con situación (CSF), la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$5.353.967.295)**.

De igual forma adicionar en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Gastos de Personal la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$5.353.967.295)**.

ADICION POR REAFOROS DE RENTAS

Que teniendo en cuenta el comportamiento de ejecución de algunas rentas con corte a 31 de octubre de 2022, se ha podido establecer que las mismas superaran los montos estimados inicialmente y por consiguiente se hace necesario su incorporación en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022.

Que en el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, se tiene una apropiación a octubre 30 por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Rendimientos Financieros SGP Agua Potable Saneamiento Básico SSF	2.574.315.348
Rendimientos Financieros Otros Sectores Agua Potable Saneamiento Básico SSF	112.637.700
TOTAL	2.686.953.048

Que tomando una proyección conservadora a 31 de diciembre de acuerdo al comportamiento por los conceptos anteriormente descritos se presenta lo siguiente:

CONCEPTO	Proy a Diciembre
Rendimientos Financieros SGP Agua Potable Saneamiento Básico SSF	3.169.315.348
Rendimientos Financieros Otros Sectores Agua Potable Saneamiento Básico SSF	121.437.700
TOTAL	3.290.753.048

Que por lo anterior que se requiere incorporar recursos por valor de **SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$603.800.000)** en el Presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2022 como se detallan a continuación:



CONCEPTO	Diferencia a Incorporar
Rendimientos Financieros SGP Agua Potable Saneamiento Básico SSF	595.000.000
Rendimientos Financieros Otros Sectores Agua Potable Saneamiento Básico SSF	8.800.000
TOTAL	603.800.000

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE.** Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltase al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.



PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”

Que la administración requiere financiar el proyecto: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$8.646.851.258)**, tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 en los montos necesarios así:

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos del crédito por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$8.646.851.258)**.

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA EL SECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

“**ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO.** Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE.** Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:



“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltase al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.

PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”

Que la administración requiere financiar el proyecto: CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.000)**, tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 en los montos necesarios así:

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos del crédito por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.000)**.

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA EL SECTOR SALUD

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los



requisitos legales.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltase al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.

PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”

Que la administración financió el proyecto **DISEÑO, CONSTRUCCION, AMPLIACION, DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS Y PUESTOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, por valor de **TREINTA MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$30.062.196.533)** tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 mediante la figura de Crédito de Proveedor.

Que con el fin de mejorar el perfil de la deuda disminuyendo las tasas de interés acordadas inicialmente mediante la figura de crédito de Proveedor, la administración toma la decisión de cambiar la operación de crédito publico de crédito de proveedor por la de un crédito con entidades financieras.

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos del crédito por valor de **TREINTA MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$30.062.196.533)**.

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2021 y financiadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2021, existen unos saldos sobrantes de los recursos del balance por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.161.677.738)**, no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2022.



Recursos del balance	Fuente	VALOR
Recursos del balance		1.161.677.738
Superávit fiscal		1.161.677.738
Recursos del Balance - Recursos del crédito Construcción de Inmueble en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	RBSGP Rec Bal SGP - Edu - Cancel	1.161.677.738

Que por lo anterior se hace necesario adicionar del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2022, recursos del Balance superávit fiscal por valor de vigencia 2021, existen unos saldos sobrantes de los recursos del balance por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.161.677.738)**, con la fuente de financiación descritas anteriormente.

SUSTITUCION DE FUENTE DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2022

Que durante la vigencia 2022 la Subsecretaria de presupuesto expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal y posteriormente su respectivo registro presupuestales para garantizar el cumplimiento de los compromisos celebrados en virtud de los contratos firmados:

CDP	Concepto	Fuente	Número RP	Nit	Firma	Valor Registro
202201714	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA CARACTERIZACIÓN, REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202207417	802023278	FUNDACION ECO-IDEAS	1.000.000.000

Que el registro presupuestal es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva el saldo de apropiación garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Que cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el departamento, que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Que la secretaría de Hacienda determinó que la financiación que inicialmente estaba programada se sustituirá con las fuentes que se detallan a continuación, teniendo en cuenta la



disponibilidad de la renta y así no incurrir en un posible desfinanciamiento del compromiso adquirido.

CDP	Concepto	Fuente	Número RP	Nit	Firma	Valor Registro
202201714	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA CARACTERIZACIÓN, REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202207417	802023278	FUNDACION ECO-IDEAS	600.000.000
		RPC - Dividendos				400.000.000

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$8.626.990.896**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$805.263.079** así:

Gastos de Personal, Crédito por valor de \$525.263.079
 Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$210.000.000
 Transferencias corrientes por valor de \$20.000.000
 Gastos Tributos, Multas, sanciones por valor de \$50.000.000

En el Servicio de Deuda créditos por valor de **\$7.259.744.884** así:

Principal por valor de \$ 5.106.723.384 así:
 Principal por valor de \$3.700.767.651 así:
 Amortización Consumo a la Cerveza por \$2.011.779.556
 Amortización Sobretasa Gasolina por \$ 1.688.988.095
 Intereses por valor de \$3.558.977.233 así:
 Intereses Impuesto de Registro por \$77.729.990
 Intereses Impuesto Vehicular por \$994.229.969
 Intereses Consumo a la Cerveza por \$1.264.225.389
 Intereses Sobretasa Gasolina por \$ 1.222.791.885

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$561.982.933** distribuidos así:

Gastos de Personal, Crédito por valor de \$13.948.622 así:



Planta de Personal Permanente por \$13.948.622 así:
Sueldo por valor de \$13.948.622

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$526.034.311 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$526.034.311 así:
Adquisición de servicios por valor de \$526.034.311

Transferencia de Capital, créditos por valor de \$22.000.000 así:
Entidades de Gobierno General por valor de \$22.000.000 así:
Esquemas asociativos por valor de \$22.000.000

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto del Fondo Departamental de Salud

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$23.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$23.000.000** así:

Gastos de Personal, Crédito por valor de \$3.000.000 así:
Planta de Personal Permanente por \$3.000.000 así:
Estímulos Empleados del estado, por valor de \$3.000.000

Transferencias Corrientes, créditos por valor de \$20.000.000 así:
Prest. sociales relacionadas con empleo, por valor de \$20.000.000 así:
Auxilio Sindical por valor de \$20.000.000

Recursos de la Estampilla Pro-Electrificación Rural

Que con recursos de la Estampilla Pro-Electrificación Rural, se atenderán requerimientos por valor de **\$40.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En el Servicio de Deuda créditos por valor de **\$40.000.000** así

Comisiones y Otros gastos por valor de \$40.000.000 así:
Comisión FIDUBBVA por valor de \$40.000.000

Recursos de la Estampilla Pro-Hospital Nivel 1 y 2 atención en Administración Central

Que con recursos de la Estampilla Pro-Hospital Nivel 1 y 2 atención, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.000.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En el Servicio de Deuda créditos por valor de **\$1.000.000.000** así



Principal por valor de \$ 1.000.000.000 así:
Amortización Est. Pro-hospital 1 y 2 por \$1.000.000.000

Recursos de la Estampilla Pro-Hospital Nivel 1 y 2 atención en El Fondo Departamental de Salud

Que con recursos de la Estampilla Pro-Hospital Nivel 1 y 2 atención, se atenderán requerimientos por valor de **\$464.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$464.000.000** distribuidos así:

Transferencias Corrientes, créditos por valor de \$464.000.000 así:

Subvenciones, por valor de \$464.000.000 así:

Recursos de la Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.196.653.909**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$1.196.653.909** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$1.196.653.909 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$1.196.653.909 así:

Adquisición de servicios por valor de \$1.196.653.909

Recursos del Impuesto de Registro

Que con recursos del Impuesto de Registro, se atenderán requerimientos por valor de **\$56.641.726**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$56.641.726** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$56.641.726 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$56.641.726 así:

Adquisición de servicios por valor de \$56.641.726

Recursos de Transferencia para el Sector Salud

Que con recursos de Transferencia para el Sector Salud, se atenderán requerimientos por valor de **\$8.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$8.000.000** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$8.000.000 así:

Planta de Personal Permanente, por valor de \$8.000.000 así:

Prestaciones Sociales por valor de \$7.500.000

Remuneración no constitutiva de factor salarial \$500.000



Recursos del Balance Sobretasa ACPM

Que con recursos del Balance Sobretasa ACPM, se atenderán requerimientos por valor de **\$556.086.418**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$556.086.418** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$556.086.418 así:

Adquisición de activos no financieros, por valor de \$556.086.418 así:

Activo fijo por valor de \$556.086.418

Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios

Que con los Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios, se atenderán requerimientos por valor de **\$10.031.838.634**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$10.031.838.634** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$10.031.838.634 así:

Planta de Personal Permanente, por valor de \$10.031.838.634 así:

Factores Constitutivos de salario por \$9.976.799.590

Remuneración no constitutiva de Fact. Salarial por \$55.039.044

Recursos del IVA en Cervezas y Sifones 8% Nacional

Que con recursos del IVA en Cervezas y Sifones 8% Nacional, se atenderán requerimientos por valor de **\$39.950.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$39.950.000** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de **\$39.950.000** así:

Planta de Personal Permanente, por valor de \$39.950.000 así:

Factores constitutivos de salarios por valor de \$6.000.000

Contribuciones Inherentes a Nomina por \$4.950.000

Remuneración no constitutiva de Fact. Salarial por \$29.000.000

Recursos del Balance Estampilla Pro-Ciudadela

Que con recursos del Balance Estampilla Pro-Ciudadela, se atenderán requerimientos por valor de **\$3.997.722.383**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:



En los gastos de Inversión los créditos suman **\$3.997.722.383** distribuidos así:

Transferencias de Capital por valor de \$3.997.722.383 así:
Entidades Gobierno General por \$3.997.722.383

Recursos del Balance Cofinanciación Otras Entidades

Que con recursos del Balance Cofinanciación Otras Entidades, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.106.559.406**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$2.106.559.406** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$2.106.559.406 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$2.106.559.406 así:
Materiales y suministros por valor de \$2.106.559.406

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$28.111.443.372)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2022 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **CIENTO SETENTA**



Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$173.353.975), como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1	Ingresos			173.353.975
1.1	Ingresos Corrientes			173.353.975
1.1.01	Ingresos tributarios			173.353.975
1.1.01.02	Impuestos indirectos			173.353.975
1.1.01.02.300	Estampillas			173.353.975
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico			173.353.975
1.1.01.02.300.38.01	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Hospital 1 y 2	13	173.353.975

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$173.353.975)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2	Gastos			173.353.975
2.3	Inversión			173.353.975
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			173.353.975
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			173.353.975
2.3.2.01.01	Activos fijos			173.353.975
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			173.353.975
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos			173.353.975
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas			173.353.975
2.3.2.01.01.003.04.06.02	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13	173.353.975

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.951.917.382)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1	Ingresos			5.951.917.382



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1.1	Ingresos Corrientes			5.951.917.382
1.1.01	Ingresos tributarios			61.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			61.000.000
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			61.000.000
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			61.000.000
1.1.01.02.105.01.04	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	61.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			5.890.917.382
1.1.02.06	Transferencias corrientes			5.890.917.382
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			5.890.917.382
1.1.02.06.001.01	Participación para educación			5.890.917.382
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo			5.890.917.382
1.1.02.06.001.01.01.02	Prestación de servicio educativo - SSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	11	5.890.917.382

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.951.917.382)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2	Gastos			5.951.917.382
2.3	Inversión			5.951.917.382
2.3.1	Gastos de personal			5.890.917.382
2.3.1.01	Planta de personal permanente			5.890.917.382
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			4.061.302.818
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			4.061.302.818
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			4.061.302.818
2.3.1.01.01.001.01.02	Sueldo básico docentes ssf	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	3.756.053.155
2.3.1.01.01.001.01.04	Sueldo básico directivos docentes SSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	305.249.663
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			1.829.614.564



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			1.829.614.564
2.3.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones Directivos Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	611.357.399
2.3.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	1.218.257.165
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			61.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			61.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			61.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			61.000.000
2.3.2.02.02.008.029	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	6	61.000.000

ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$1.673.464.811)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1	Ingresos			1.673.464.811
1.1	Ingresos Corrientes			1.673.464.811
1.1.01	Ingresos tributarios			117.915.251
1.1.01.02	Impuestos indirectos			117.915.251
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares			56.915.251
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares			56.915.251
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales			56.915.251
1.1.01.02.104.02.01.03	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales	13	14.228.813
1.1.01.02.104.02.01.04	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales	13	28.457.625



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1.1.01.02.104.02.01.05	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales	13	14.228.813
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			61.000.000
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			61.000.000
1.1.01.02.105.01.08	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	61.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			1.555.549.560
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio			1.555.549.560
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables			1.555.549.560
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados			1.555.549.560
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados			1.555.549.560
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos			1.555.549.560
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional			1.555.549.560
1.1.02.07.002.01.03.02.01.04	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Nacionales	13	388.887.390
1.1.02.07.002.01.03.02.01.05	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Nacionales	13	777.774.780
1.1.02.07.002.01.03.02.01.06	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Nacionales	13	388.887.390

ARTÍCULO SEXTO: REDUCIR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$1.673.464.811)**, como se detalla a continuación:



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2	Gastos			1.673.464.811
2.1	Gastos de Funcionamiento			806.232.405
2.1.3	Transferencias corrientes			806.232.405
2.1.3.05	A entidades del gobierno			806.232.405
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			806.232.405
2.1.3.05.09.045	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales			806.232.405
2.1.3.05.09.045.01-923272791	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - UNIDAD RECURSOS ADMINISTRADOS	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 d	13	28.457.625
2.1.3.05.09.045.01-923272791	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - UNIDAD RECURSOS ADMINISTRADOS	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de dicie	13	777.774.780
2.3	Inversión			867.232.406
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			403.116.203
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			403.116.203
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			403.116.203
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			403.116.203
2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 d	13	14.228.813
2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de dicie	13	388.887.390
2.3.7	Disminución de pasivos			464.116.203
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			464.116.203
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero			464.116.203
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - Impuesto de Degüello	13	61.000.000
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de dicie	13	388.887.390
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 d	13	14.228.813



ARTÍCULO SEPTIMO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$51.202.928.923)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1	Ingresos			51.202.928.923
1.1	Ingresos Corrientes			5.527.321.270
1.1.01	Ingresos tributarios			173.353.975
1.1.01.02	Impuestos indirectos			173.353.975
1.1.01.02.300	Estampillas			173.353.975
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico			173.353.975
1.1.01.02.300.38.01	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	11	173.353.975
1.1.02	Ingresos no tributarios			5.353.967.295
1.1.02.06	Transferencias corrientes			5.353.967.295
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			5.353.967.295
1.1.02.06.001.01	Participación para educación			5.353.967.295
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo			5.353.967.295
1.1.02.06.001.01.01.01	Prestación de servicio educativo - CSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	11	5.353.967.295
1.2	Recursos de capital			45.675.607.653
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital			400.000.000
1.2.03.03	Sociedades de economía mixta	RPC - DIVIDENDOS	11	400.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros			603.800.000
1.2.05.02	Depósitos			603.800.000
1.2.05.02.11	Rendimientos Recursos SGP Agua Potable (FIA)- SSF	RPC - RF.SGP - APSB SSF	11	595.000.000
1.2.05.02.13	Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF	RPC - RF. Otros Sector APSB - SSF	11	8.800.000
1.2.07	Recursos de crédito interno			42.709.047.791
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			42.709.047.791
1.2.07.01.001	Banca comercial			42.709.047.791
1.2.07.01.001.01	Banca comercial	RCEF - Entidades Financieras	11	4.000.000.000



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1.2.07.01.001.03	Banca comercial - Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (Ordenanza No. 000487 - 2020) - (Ordenanza 000548 - 2021)	RCEF - Entidades Financieras (SGP APSB))	11	8.646.851.258
1.2.07.01.001.10	Recursos del crédito sector Salud (Ordenanza No 000487-2020 ordenanza No 000539/2021) constitución, funcionamiento y operación ESE Universitaria del Atlántico	RCEF - Entidades Financieras (1 y 2 Infra Hosp)	11	30.062.196.533
1.2.10	Recursos del balance			1.161.677.738
1.2.10.02	Superávit fiscal			1.161.677.738
1.2.10.02.45	Recursos del Balance - Recursos del crédito Construcción de Inmueble en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	RBSGP Rec Bal SGP - Edu - Cancel	11	1.161.677.738
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados			801.082.124
1.2.13.01	Reintegros	RCP Reintegros Incapacidades Doc.	11	479.402.669
1.2.13.01	Reintegros	RCP Reintegros Programa Banco para la gente	11	321.679.455

ARTÍCULO OCTAVO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$51.202.928.923)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2	Gastos			51.202.928.923
2.1	Gastos de Funcionamiento			1.161.677.738
2.1.3	Transferencias corrientes			1.161.677.738
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			1.161.677.738
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			1.161.677.738
2.1.3.07.02.005	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (de pensiones)			1.161.677.738
2.1.3.07.02.005.01	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (de pensiones)	RBSGP Rec Bal SGP - Edu - Cancel	207	1.161.677.738
2.2	Servicio de la deuda pública			30.235.550.508
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			30.235.550.508
2.2.2.01	Principal			30.062.196.533



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2.2.2.01.02	Préstamos			30.062.196.533
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			30.062.196.533
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			30.062.196.533
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			30.062.196.533
2.2.2.01.02.002.02.03.08	Amortización estampilla Pro hospitales niveles 1 y 2 - crédito de proveedor	RCEF - Entidades Financieras (1 y 2 Infra Hosp)	206	30.062.196.533
2.2.2.02	Intereses			173.353.975
2.2.2.02.02	Préstamos			173.353.975
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			173.353.975
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			173.353.975
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			173.353.975
2.2.2.02.02.002.02.03.11	Intereses estampilla Prohospitales primer y segundo nivel del Atlántico	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	206	173.353.975
2.3	Inversión			19.805.700.677
2.3.1	Gastos de personal			5.833.369.964
2.3.1.01	Planta de personal permanente			5.833.369.964
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			5.833.369.964
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			5.833.369.964
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			5.833.369.964
2.3.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	5.353.967.295
2.3.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico docentes	RCP Reintegros Incapacidades Doc.	8	479.402.669
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			13.368.530.713
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			13.368.530.713
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			13.368.530.713
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			4.000.000.000
2.3.2.02.02.005.07	Servicios de la construcción	RCEF - Entidades Financieras	10	4.000.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			8.968.530.713
2.3.2.02.02.008.063	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RCP Reintegros Programa Banco para la gente	15	321.679.455
2.3.2.02.02.008.083	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RCEF - Entidades Financieras (SGP APSB))	18	6.785.219.325



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2.3.2.02.02.008.084	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RCEF - Entidades Financieras (SGP APSB))	18	1.861.631.933
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			400.000.000
2.3.2.02.02.009.036	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC - DIVIDENDOS	15	400.000.000
2.3.4	Transferencias de capital			603.800.000
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			603.800.000
2.3.4.02.03	Esquemas asociativos			603.800.000
2.3.4.02.03.01	Esquemas asociativos	RPC - RF.SGP - APSB SSF	18	595.000.000
2.3.4.02.03.01	Esquemas asociativos	RPC - RF. Otros Sector APSB - SSF	18	8.800.000

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$8.626.990.896)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			8.626.990.896	8.626.990.896
2.1	Gastos de Funcionamiento			805.263.079	5.125.460.756
2.1.1	Gastos de Personal			525.263.079	4.628.663.521
2.1.1.01	Planta de personal permanente			525.263.079	4.501.235.521
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			523.481.779	172.690.925
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			523.481.779	172.690.925
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico			470.000.000	28.231.464
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	470.000.000	
2.1.1.01.01.001.01.02	Sueldo básico NT Contraloría	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		28.231.464
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación			-	44.561.000



Código	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.1.1.01.01.001.04.01	Subsidio de alimentación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		44.561.000
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte			-	81.625.452
2.1.1.01.01.001.05.01	Auxilio de transporte	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		81.625.452
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados			11.403.704	-
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por servicios prestados	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	11.403.704	
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			42.078.075	18.273.009
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			-	18.273.009
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		18.273.009
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			42.078.075	-
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	42.078.075	
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			81.300	3.317.431.818
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			-	1.103.706.656
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		1.103.706.656
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social			-	747.858.728
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		747.858.728
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación			-	424.728.000
2.1.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		424.728.000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			-	510.854.834
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		510.854.834
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF			-	318.476.000
2.1.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		318.476.000



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA			81.300	52.948.100
2.1.1.01.02.007.01	Aportes al SENA	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		52.948.100
2.1.1.01.02.007.02	Aportes al SENA NT Contraloría	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	81.300	
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP			-	52.866.800
2.1.1.01.02.008.01	Aportes a la ESAP	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		52.866.800
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			-	105.992.700
2.1.1.01.02.009.01	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		105.992.700
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			1.700.000	1.011.112.778
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales			-	695.507.121
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones			-	195.594.828
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		195.594.828
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones			-	75.306.765
2.1.1.01.03.001.02.01	Indemnización por vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		75.306.765
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación			-	424.605.528
2.1.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		424.605.528
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes			1.700.000	-
2.1.1.01.03.003.01	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	1.700.000	
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado			-	315.605.657
2.1.1.01.03.020.03	Estimulo Educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		72.690.246
2.1.1.01.03.020.05	Incentivo por Productividad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		242.915.411



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal			-	127.428.000
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario			-	127.428.000
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes			-	127.428.000
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		127.428.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			210.000.000	308.927.191
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			210.000.000	308.927.191
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			-	73.708.265
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	-	23.823.265
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		11.073.265
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		12.750.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			-	49.885.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		3.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.885.000



Código	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		2.000.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		2.000.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.400.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			210.000.000	235.218.926
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	7.000.000
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		7.000.000



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			210.000.000	1.000.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	50.000.000	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	160.000.000	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			-	47.286.326
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		47.286.326
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	172.629.850
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		172.629.850
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	7.302.750
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		7.302.750
2.1.3	Transferencias corrientes			20.000.000	142.073.960
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			20.000.000	142.073.960
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			20.000.000	142.073.960
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)			-	7.214.245
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207		7.214.245
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			20.000.000	69.859.715
2.1.3.07.02.030.01-02	Gastos alimentación e hidratación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	20.000.000	



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.1.3.07.02.030.01-07	Estímulo por permanencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207		27.191.093
2.1.3.07.02.030.01-09	viaticos sindicalizados	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207		28.720.000
2.1.3.07.02.030.04.04	Estímulo educativo sindicato	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		13.948.622
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207		65.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos			-	45.796.084
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			-	45.796.084
2.1.7.05.02	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203		45.796.084
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora			50.000.000	-
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos			50.000.000	-
2.1.8.03-829300000	Tasas y derechos administrativos - Superintendencia Nacional de Salud	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	50.000.000	
2.2	Servicio de la deuda pública			7.259.744.884	-
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			7.259.744.884	-
2.2.2.01	Principal			3.700.767.651	-
2.2.2.01.02	Préstamos			3.700.767.651	-
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			3.700.767.651	-
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			3.700.767.651	-
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			3.700.767.651	-
2.2.2.01.02.002.02.03.03	Amortización Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	2.011.779.556	
2.2.2.01.02.002.02.03.04	Amortización Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.688.988.095	
2.2.2.02	Intereses			3.558.977.233	-
2.2.2.02.02	Préstamos			3.558.977.233	-
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			3.558.977.233	-
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			3.558.977.233	-
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			3.558.977.233	-



Código	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.2.2.02.02.002.02.03.01	Intereses Impuesto de Registro	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	77.729.990	
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Intereses Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	994.229.969	
2.2.2.02.02.002.02.03.03	Intereses Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.264.225.389	
2.2.2.02.02.002.02.03.04	Intereses Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.222.791.885	
2.3	Inversión			561.982.933	3.501.530.140
2.3.1	Gastos de personal			13.948.622	-
2.3.1.01	Planta de personal permanente			13.948.622	-
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			13.948.622	-
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			13.948.622	-
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			13.948.622	-
2.3.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico docentes	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	13.948.622	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			526.034.311	3.081.212.179
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			-	850.295.117
2.3.2.01.01	Activos fijos			-	850.295.117
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			-	850.295.117
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			-	850.295.117
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			-	850.295.117
2.3.2.01.01.001.03.02.03	Autopistas, carreteras, calles	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14		850.295.117
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			526.034.311	2.230.917.062
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			526.034.311	2.230.917.062
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			478.458.643	195.308.878
2.3.2.02.02.005.03	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	55		195.308.878
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	478.458.643	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			32.575.668	1.607.230.895



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	32.575.668	
2.3.2.02.02.008.025	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	16		45.377.033
2.3.2.02.02.008.029	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	6		287.500.000
2.3.2.02.02.008.063	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		550.000.000
2.3.2.02.02.008.084	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	18		368.307.689
2.3.2.02.02.008.105	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14		356.046.173
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			15.000.000	428.377.289
2.3.2.02.02.009.028	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	102		32.575.668
2.3.2.02.02.009.032	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		90.846.700
2.3.2.02.02.009.041	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		41.200.000
2.3.2.02.02.009.045	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		33.684.145
2.3.2.02.02.009.047	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2		68.113.750
2.3.2.02.02.009.050	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	15.000.000	
2.3.2.02.02.009.059	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2		28.487.043



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.068	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	669		25.000.000
2.3.2.02.02.009.076	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		108.469.983
2.3.4	Transferencias de capital			22.000.000	420.317.961
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			22.000.000	420.317.961
2.3.4.02.03	Esquemas asociativos			22.000.000	-
2.3.4.02.03.01	Esquemas asociativos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	18	22.000.000	
2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general			-	420.317.961
2.3.4.02.04.05-121708000	Entidades del gobierno general - UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		420.317.961

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/L (\$23.000.000)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			23.000.000	23.000.000
2.1	Gastos de Funcionamiento			23.000.000	23.000.000
2.1.1	Gastos de Personal			3.000.000	11.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente			3.000.000	11.000.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			3.000.000	11.000.000
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado			3.000.000	11.000.000
2.1.1.01.03.020.03	Estimulo Educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13		11.000.000
2.1.1.01.03.020.05	Incentivo por Productividad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	3.000.000	
2.1.3	Transferencias corrientes			20.000.000	12.000.000
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			20.000.000	12.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			20.000.000	12.000.000



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.1.3.07.02.010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)			-	5.000.000
2.1.3.07.02.010.02	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)			-	5.000.000
2.1.3.07.02.010.02.03	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13		5.000.000
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			20.000.000	7.000.000
2.1.3.07.02.030.03.03	Estímulo educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13		7.000.000
2.1.3.07.02.030.03.07	Gastos de alimentación e hidratación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	20.000.000	

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Electrificación Rural, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			4.000.000	4.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública			4.000.000	4.000.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			4.000.000	4.000.000
2.2.2.02	Intereses			-	4.000.000
2.2.2.02.02	Préstamos			-	4.000.000
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	4.000.000
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	4.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	4.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03.07	Intereses estampilla Proelectrificación Rural	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	206		4.000.000
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos			4.000.000	-
2.2.2.03.02	Préstamos			4.000.000	-
2.2.2.03.02.002	Entidades financieras			4.000.000	-
2.2.2.03.02.002.02	Banca comercial			4.000.000	-
2.2.2.03.02.002.02.04	Comisión FIDUBBVA	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	206	4.000.000	



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Hospital 1° y 2° nivel atención, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			1.000.000.000	1.000.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública			1.000.000.000	1.000.000.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			1.000.000.000	1.000.000.000
2.2.2.01	Principal			1.000.000.000	-
2.2.2.01.02	Préstamos			1.000.000.000	-
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			1.000.000.000	-
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			1.000.000.000	-
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			1.000.000.000	-
2.2.2.01.02.002.02.03.08	Amortizacion estampilla Prohospitales niveles 1 y 2 - crédito de proveedor	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	206	1.000.000.000	
2.2.2.02	Intereses			-	1.000.000.000
2.2.2.02.02	Préstamos			-	1.000.000.000
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	1.000.000.000
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	1.000.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	1.000.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03.11	Intereses estampilla Prohospitales primer y segundo nivel del Atlántico	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	206		1.000.000.000

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/L (\$464.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Hospital 1° y 2° nivel atención, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			464.000.000	464.000.000
2.3	Inversión			464.000.000	464.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	464.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			-	227.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos			-	227.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			-	227.000.000



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos			-	227.000.000
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas			-	227.000.000
2.3.2.01.01.003.04.06.02	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13		227.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	237.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	237.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	237.000.000
2.3.2.02.02.005.17	Servicios de la construcción	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13		237.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes			464.000.000	-
2.3.3.01	Subvenciones			464.000.000	-
2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras			464.000.000	-
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13	464.000.000	

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$1.196.653.909)**, cuya fuente son los recursos de la Tasa de Seguridad, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			1.196.653.909	1.196.653.909
2.1	Gastos de Funcionamiento			-	1.000.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes			-	1.000.000.000
2.1.3.05	A entidades del gobierno			-	1.000.000.000
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			-	1.000.000.000
2.1.3.05.09.054.01.121508000	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - INDEPORTES	RPDE - Tasa de Seguridad	207		1.000.000.000
2.3	Inversión			1.196.653.909	196.653.909
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.196.653.909	196.653.909
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			-	100.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos			-	100.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			-	100.000.000
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte			-	100.000.000
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios			-	100.000.000



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.01.01.003.07.01.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	RPDE - Tasa de Seguridad	10		100.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.196.653.909	96.653.909
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	33.915.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			-	33.915.000
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software			-	33.915.000
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software			-	33.915.000
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RPDE - Tasa de Seguridad	10		33.915.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.196.653.909	62.738.909
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			46.653.909	-
2.3.2.02.02.005.05	Servicios de la construcción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	46.653.909	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			150.000.000	62.738.909
2.3.2.02.02.008.006	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		10	-	50.000.000
2.3.2.02.02.008.006	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		50.000.000
2.3.2.02.02.008.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	-	12.738.909
2.3.2.02.02.008.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		12.738.909
2.3.2.02.02.008.106	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	150.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.000.000.000	-
2.3.2.02.02.009.020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	500.000.000	
2.3.2.02.02.009.021	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	500.000.000	

ARTICULO DECIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$56.641.726)**, cuya fuente son los recursos del Impuesto de Registro, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			56.641.726	56.641.726
2.3	Inversión			56.641.726	56.641.726
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			56.641.726	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			56.641.726	-
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			56.641.726	-
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			56.641.726	-
2.3.2.02.02.009.124	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Impuesto de Registro	13	56.641.726	
2.3.7	Disminución de pasivos			-	56.641.726
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			-	56.641.726
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero			-	56.641.726
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - Impuesto de Registro	13		56.641.726

ARTICULO DECIMO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000)**, cuya fuente son los recursos de las Transferencias para el sector Salud, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			8.000.000	8.000.000
2.3	Inversión			8.000.000	8.000.000
2.3.1	Gastos de personal			8.000.000	8.000.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente			8.000.000	8.000.000
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			7.500.000	7.883.814
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			7.500.000	7.883.814
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados			-	3.742.731



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.1.01.01.001.07.03	Bonificación por servicios prestados	RN - Transferencias para Salud CSF	13		3.742.731
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			7.500.000	4.141.083
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			-	4.141.083
2.3.1.01.01.001.08.01.05	Prima de navidad	RN - Transferencias para Salud CSF	13		4.141.083
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			7.500.000	-
2.3.1.01.01.001.08.02.05	Prima de vacaciones	RN - Transferencias para Salud CSF	13	7.500.000	
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			-	116.186
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud			-	116.186
2.3.1.01.02.002.05	Aportes a la seguridad social en salud	RN - Transferencias para Salud CSF	13		116.186
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			500.000	-
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales			500.000	-
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación			500.000	-
2.3.1.01.03.001.03.03	Bonificación especial de recreación	RN - Transferencias para Salud CSF	13	500.000	

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$556.086.418)**, cuya fuente son los Recursos de la Sobretasa de ACPM CSF, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			556.086.418	556.086.418
2.3	Inversión			556.086.418	556.086.418
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			556.086.418	556.086.418
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			556.086.418	556.086.418
2.3.2.01.01	Activos fijos			556.086.418	556.086.418
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			556.086.418	556.086.418
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			556.086.418	556.086.418



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			556.086.418	556.086.418
2.3.2.01.01.001.03.02.02	Autopistas, carreteras, calles (Vigencias Futuras)	RN - Sobretasa ACPM CSF	14	556.086.418	
2.3.2.01.01.001.03.02.02	Autopistas, carreteras, calles	RN - Sobretasa ACPM CSF	14		556.086.418

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DIEZ MIL TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$10.031.838.634)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones Educación – Prestación de Servicios CSF, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			10.031.838.634	10.031.838.634
2.3	Inversión			10.031.838.634	10.031.838.634
2.3.1	Gastos de personal			10.031.838.634	9.673.642.396
2.3.1.01	Planta de personal permanente			10.031.838.634	9.673.642.396
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			9.976.799.590	2.077.294.285
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			9.413.925.085	1.962.842.414
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			2.737.251.115	382.704.362
2.3.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	1.422.940.347	
2.3.1.01.01.001.01.03	Sueldo básico directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	1.240.041.307	
2.3.1.01.01.001.01.05	Sueldo básico administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		382.704.362
2.3.1.01.01.001.01.06	Sueldo básico cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	74.269.461	
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación			-	74.628.996
2.3.1.01.01.001.04.01	Subsidio de alimentación docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		71.553.048
2.3.1.01.01.001.04.02	Subsidio de alimentación directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		3.075.948
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte			33.783	169.010.567
2.3.1.01.01.001.05.01	Auxilio de transporte docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		70.596.506



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.1.01.01.001.05.02	Auxilio de transporte directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	33.783	
2.3.1.01.01.001.05.03	Auxilio de transporte administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		98.414.061
2.3.1.01.01.001.05.04	Auxilio de transporte Sec Sald	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	13		
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio			-	843.106.963
2.3.1.01.01.001.06.01	Prima de servicio docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		32.670.447
2.3.1.01.01.001.06.02	Prima de servicio directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		565.365.069
2.3.1.01.01.001.06.03	Prima de servicio administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		173.350.257
2.3.1.01.01.001.06.04	Prima de servicio cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		71.721.190
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados			-	274.231.598
2.3.1.01.01.001.07.01	Bonificación por servicios prestados administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		225.058.662
2.3.1.01.01.001.07.02	Bonificación por servicios prestados cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		49.172.936
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			6.676.640.187	219.159.928
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			6.675.635.041	-
2.3.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	6.656.572.078	
2.3.1.01.01.001.08.01.02	Prima de navidad directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	15.856.465	
2.3.1.01.01.001.08.01.03	Prima de navidad administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	2.420.668	
2.3.1.01.01.001.08.01.04	Prima de navidad cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	785.830	
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			1.005.146	219.159.928
2.3.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	1.005.146	



Código	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.1.01.01.001.08.02.03	Prima de vacaciones administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		194.921.573
2.3.1.01.01.001.08.02.04	Prima de vacaciones cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		24.238.355
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales			562.874.505	114.451.871
2.3.1.01.01.002.06	Primas extraordinarias			-	1.879.938
2.3.1.01.01.002.06.01	Primas extraordinarias Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		1.722.020
2.3.1.01.01.002.06.02	Primas extraordinarias	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		157.918
2.3.1.01.01.002.31	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media			166.215.929	22.244.008
2.3.1.01.01.002.31.01	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	166.215.929	
2.3.1.01.01.002.31.02	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		22.244.008
2.3.1.01.01.002.32	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media			396.658.576	90.327.925
2.3.1.01.01.002.32.01	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		90.327.925
2.3.1.01.01.002.32.02	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media- Directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	396.658.576	
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			-	6.687.582.716
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			-	138.181.978
2.3.1.01.02.001.03	Aportes a la seguridad social en pensiones administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		64.254.830
2.3.1.01.02.001.04	Aportes a la seguridad social en pensiones cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		73.927.148
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud			-	115.743.327
2.3.1.01.02.002.03	Aportes a la seguridad social en salud administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		63.479.553



Código	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.1.01.02.002.04	Aportes a la seguridad social en salud cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		52.263.774
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías			-	1.146.817.776
2.3.1.01.02.003.03	Aportes de cesantías administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		907.015.057
2.3.1.01.02.003.04	Aportes de cesantías cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		239.802.719
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar			-	1.950.074.871
2.3.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		298.960.777
2.3.1.01.02.004.02	Aportes a cajas de compensación familiar docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		1.553.504.070
2.3.1.01.02.004.03	Aportes a cajas de compensación familiar administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		61.459.783
2.3.1.01.02.004.04	Aportes a cajas de compensación familiar cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		36.150.241
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			-	3.431.115
2.3.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		2.002.094
2.3.1.01.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		1.429.021
2.3.1.01.02.006	2.3.1.01.02.006			-	1.757.840.090
2.3.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		227.503.470
2.3.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		1.414.608.515
2.3.1.01.02.006.03	Aportes al ICBF administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		88.621.112
2.3.1.01.02.006.04	Aportes al ICBF cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		27.106.993
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA			-	385.906.214
2.3.1.01.02.007.01	Aportes al SENA directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		37.785.978



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.1.01.02.007.02	Aportes al SENA docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		317.311.727
2.3.1.01.02.007.03	Aportes al SENA administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		26.319.535
2.3.1.01.02.007.04	Aportes al SENA cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		4.488.974
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP			-	385.906.214
2.3.1.01.02.008.01	Aportes a la ESAP directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		37.785.978
2.3.1.01.02.008.02	Aportes a la ESAP docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		317.311.727
2.3.1.01.02.008.03	Aportes a la ESAP administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		26.319.535
2.3.1.01.02.008.04	Aportes a la ESAP cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		4.488.974
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			-	803.681.131
2.3.1.01.02.009.01	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		75.729.857
2.3.1.01.02.009.02	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		666.243.605
2.3.1.01.02.009.03	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		52.695.421
2.3.1.01.02.009.04	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		9.012.248
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			55.039.044	908.765.395
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales			-	51.378.425
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación			-	51.378.425
2.3.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		46.028.784
2.3.1.01.03.001.03.02	Bonificación especial de recreación Cuota de Administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		5.349.641



Código	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.1.01.03.009	Prima Técnica			-	159.574.496
2.3.1.01.03.009.01	Prima Técnica no salarial administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		109.800.626
2.3.1.01.03.009.02	Prima técnica no salarial	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		49.773.870
2.3.1.01.03.097	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media			-	597.390.381
2.3.1.01.03.097.01	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		574.108.991
2.3.1.01.03.097.02	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		23.281.390
2.3.1.01.03.101	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes			55.039.044	37.459.520
2.3.1.01.03.101.01	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	55.039.044	
2.3.1.01.03.101.02	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		37.459.520
2.3.1.01.03.102	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media Docentes			-	62.962.573
2.3.1.01.03.102.01	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		58.413.284
2.3.1.01.03.102.02	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		4.549.289
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	358.196.238
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	358.196.238
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	358.196.238
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	12.510.500
2.3.2.02.02.008.108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	10		12.510.500
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	344.985.738



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.071	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Vigencias Futuras)	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		344.985.738
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión			-	700.000
2.3.2.02.02.010.01	Viáticos de los funcionarios en comisión Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		700.000

ARTICULO DECIMO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$39.950.000)**, cuya fuente son los Recursos del IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			39.950.000	39.950.000
2.3	Inversión			39.950.000	39.950.000
2.3.1	Gastos de personal			39.950.000	39.950.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente			39.950.000	39.950.000
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			6.000.000	39.950.000
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			6.000.000	39.950.000
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			-	11.950.000
2.3.1.01.01.001.01.07	Sueldo básico sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13		11.950.000
2.3.1.01.01.001.03	Gastos de representación sec salud			-	28.000.000
2.3.1.01.01.001.03.01	Gastos de representación sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13		28.000.000
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			6.000.000	-
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			6.000.000	-
2.3.1.01.01.001.08.02.06	Prima de vacaciones Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	6.000.000	
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			4.950.000	-
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar			1.900.000	-
2.3.1.01.02.004.05	Aportes a cajas de compensación familiar	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	1.900.000	
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			500.000	-



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.1.01.02.005.03	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	500.000	
2.3.1.01.02.006	2.3.1.01.02.006			1.500.000	-
2.3.1.01.02.006.05	Aportes al ICBF	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	1.500.000	
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA			350.000	-
2.3.1.01.02.007.05	Aportes al SENA	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	350.000	
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP			350.000	-
2.3.1.01.02.008.05	Aportes a la ESAP	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	350.000	
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			350.000	-
2.3.1.01.02.009.05	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	350.000	
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			29.000.000	-
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales			29.000.000	-
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones			29.000.000	-
2.3.1.01.03.001.01.01	Vacaciones	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	7.000.000	
2.3.1.01.03.001.01.02	Vacaciones Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	22.000.000	

ARTICULO VIGESIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.997.722.383)**, cuya fuente son los Recursos del Balance Estampilla Pro-Ciudadela, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			3.997.722.383	3.997.722.383
2.3	Inversión			3.997.722.383	3.997.722.383
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	3.997.722.383
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			-	3.997.722.383
2.3.2.01.01	Activos fijos			-	3.997.722.383
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			-	3.997.722.383



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática			-	3.997.722.383
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	RBPDE - Rec. Bal - Est Prociudadela	5		3.997.722.383
2.3.4	Transferencias de capital			3.997.722.383	-
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			3.997.722.383	-
2.3.4.02.04.03-121708000	Entidades del gobierno general (Vigencias Futuras) - Transferencia (universidad del Atlántico)	RBPDE - Rec. Bal - Est Prociudadela	5	3.997.722.383	

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$2.106.559.406)**, cuya fuente son los Recursos del Balance cofinanciación Otras Entidades, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			2.106.559.406	2.106.559.406
2.3	Inversión			2.106.559.406	2.106.559.406
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.106.559.406	2.106.559.406
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.106.559.406	2.106.559.406
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			2.106.559.406	-
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	26.481.075	
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	4.026.624	
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	136.505.000	
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	86.625.000	
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	84.606.250	
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			46.086.097	-



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPDE - Tasa de Seguridad	10	46.086.097	-
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	3.641.400	
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	5.087.500	
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	8.250.000	
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	10.733.800	
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	2.566.272	
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	815.000	
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	327.500	
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	310.000	
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	14.005.125	
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	80.000	
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	70.000	



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	199.500	
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			1.722.229.360	-
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software			1.722.229.360	-
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software			1.722.229.360	-
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	153.226.080	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	161.580.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	298.650.900	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	324.358.402	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	440.439.230	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	13.300	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	16.400	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	140.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	161.000	



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	175.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	181.250	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	199.600	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	203.001	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	265.525	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	280.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	400.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	480.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	685.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	727.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	903.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	980.000	



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	1.037.500	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	1.218.350	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	1.281.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	1.295.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	1.348.500	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	1.449.500	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	1.874.375	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	2.638.384	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	2.718.985	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	2.819.810	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	3.645.760	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	3.746.000	



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	3.910.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	4.050.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	5.749.500	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	6.170.625	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	7.436.225	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	7.496.260	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	7.590.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	7.750.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	9.937.500	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	11.000.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	11.760.987	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	15.885.875	



Codigo	Rubros	Fuente	C Costos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	16.433.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	18.250.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	20.719.939	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	23.910.495	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	30.000.000	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	48.999.950	
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8	56.041.152	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	2.106.559.406
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	2.106.559.406
2.3.2.02.02.005.14	Servicios de la construcción	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	8		2.106.559.406

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2022.



ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 543 de 2021 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General

